



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital » ptas
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Sábado 9 de mayo

Número 105

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja de Fondos Provinciales, por don Bernardo Arnáiz, como apoderado de Almacenes Escudero, y a Sucesores de Tiburcio Santa María, contratistas del suministro de telas de vestir y otros artículos para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible del contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 5 de mayo de 1970.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

2.210.—133,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno
de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 398/69, sobre lesiones

y estafa, se cita y llama al condenado Abdelah Ben Hassan Lachiri Ventiman, de 31 años de edad, casado, de profesión conductor, natural de Ceuta, hijo de Hassain y Sodía y vecino de Ceuta, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir los diez días de arresto menor, que le fueron impuestos como pena principal.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Abdelah Ben Hassan Lachiri, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 25 de abril de 1970.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

Requisitoria

D. José-Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Pais Manuel, natural de Breda Mortae (Portugal) y cuyo último domicilio fue el de Menocourt (Francia), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, bajo el número 79/1969, a virtud de atestado de la Guardia Civil, siendo perjudicados Obras Públicas y Encarnación Moratinos Hernández, y cuyo importe asciende a 8.828,75 pesetas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura de indicado condenado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 21 de abril de 1970.—El Juez Comarcal, José Luis Antón de la Fuente.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Jefatura Provincial de Burgos

Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, por la que ha sido autorizada la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos a convocar concurso-oposición libre para ocupar dos plazas vacantes de Contra-maestres en los talleres del citado Servicio.

Condiciones. — Las condiciones generales para el ingreso están determinadas por el artículo 23 del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y, por la condición 5.ª de las específicas para este concurso oposición, que figuran detalladas en el anuncio expuesto al público en los tablones de anuncio de la oficina y parque de esta Jefatura.

Conocimientos exigibles. — Los fijados en el Reglamento citado y los que esta Jefatura señala en el anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y que, como anteriormente se indica, se halla expuesto en los tablones de anuncio de esta Jefatura.

Solicitudes. — De puño y letra del interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Burgos, reintegrada con póliza de tres pesetas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias deberán redactarse conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento. Las relaciones de admitidos y excluidos, como asimismo la composición del tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Ejercicios. — Por carta certificada, con acuse de recibo, se comunicará, por lo menos con 15 días de antelación, a todos los aspirantes admiti-

dos la fecha, hora y lugar para realizarlos.

Admisión provisional. Período de prueba. — Se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento.

Información. — Se facilitará a cuantos la soliciten de esta Jefatura, Avda. del Cid, número 54.

Burgos, 24 de abril de 1970.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Jefatura Provincial de Burgos

Instrucciones para la formalización del documento C-1 de la cosecha de 1970. 1.ª fase.

1.ª—Todos los agricultores cultivadores en el presente año de trigo, centeno, cebada, maíz, avena, sorgo, mijo, soja, girasol, cártamo, colza y cacahuet, están obligados a realizar declaración preceptiva en el documento C-1 cosecha 1970, ante las Hermandades Sindicales de Labradores, en los términos municipales respectivos.

2.ª—La formalización correcta y en todos los extremos del documento C-1 es fundamental e imprescindible para realizar operaciones con el Servicio Nacional de Cereales y para poder percibir los beneficios que se establezcan.

3.ª—La declaración C-1 se hará en dos fases, por triplicado y cada agricultor formalizará declaración independiente en cada uno de los términos municipales en los que cultive cualquiera de los productos indicados en la norma 1.ª. El primer ejemplar se entregará al agricultor interesado y los ejemplares duplicado y triplicado se remitirán a esta Jefatura Provincial, dentro de los plazos que oportunamente se señalarán.

4.ª—En la primera fase se anotarán en los C-1 los siguientes datos:

a) Todos los comprendidos en la tabla 1.ª, cuidando de reflejar asimismo la **capacidad de almacenamiento** que cuenta cada agricultor expresada en kilogramos.

b) Todos los comprendidos en la tabla 2.ª. Por fincas o parcelas, se entenderá las que sean independientes, es decir, no limitrofes. En el concepto «superficie total cultivada», se incluirán todas las que se labren o dediquen a cualquier cultivo (tanto las hojas de siembra como las de barbecho y pastos, cuando esta última forme parte de la alternativa que se siga), así como la dedicada a viñedo, huerta, patatas, remolacha, etcétera; la suma de este concepto de todas las declaraciones, será igual a la total superficie cultivada en el término. El concepto «superficie cultivada en alternativa de cereales», se incluirá toda la superficie en la que entre en alternativa algún cereal incluidos siembras y barbechos. Por consiguiente, la diferencia entre las superficies de este concepto y el anterior, será únicamente la superficie que nunca se dedique a cereales.

c) De la tabla 3.ª se anotarán los datos relativos a superficie sembrada en cada uno de los productos, con separación de la de secano, regadío y total superficie.

d) En la tabla 4.ª se anotarán las superficies sembradas de cada producto, especificando la superficie que corresponde a cada variedad.

5.ª—Anotados todos los datos de esta 1.ª fase, se cumplimentará la primera diligencia en los tres ejemplares, firmándose por el agricultor declarante o persona autorizada que le represente y por el Secretario de la Hermandad.

6.ª—El plazo para efectuar la declaración C-1 finalizará el día 30 del próximo mes de junio.

7.ª—Una vez recogidas todas las declaraciones C-1, se clasificarán por riguroso orden de primer apellido y a continuación se numerarán correlativamente, de tal forma que el orden numérico coincida con el alfabético.

8.ª—Las Hermandades de Labradores enviarán a esta Jefatura Provincial, antes del día 15 del próximo mes de ju-

lio, las relaciones siguientes:

a) Relación por orden alfabético de apellidos de los agricultores que hayan formalizado declaración C-1 de la cosecha de 1970, con especificación para cada agricultor de la superficie sembrada de cada uno de los productos, sumándose cuidadosamente, para que el resultado refleje la superficie sembrada en el término en los productos reseñados en el C-1.

b) Relación de los agricultores que habiendo formalizado declaración en 1970 no lo hicieron en 1969, indicando para cada uno si se trata de «nuevos agricultores» o a las causas que lo motivan.

c) Relación de los agricultores que habiendo formalizado declaración en 1969 no lo han hecho en 1970, especificando las causas para cada caso.

9.ª—Prevenciones.

a) Se insiste en la extensión correcta y en todos sus extremos de la declaración, pues se viene observando que muchas Hermandades interpertran erróneamente la tabla 2.ª y otros omiten el detalle por variedades en la tabla 4.ª, y ambos datos son de sumo interés, por lo que en caso de duda soliciten cuantas aclaraciones estimen necesarias, ya que en la presente campaña no se darán por confeccionadas las deficientemente extendidas ni servirán para efectuar operaciones con el S.N.C.

b) Los agricultores que no formalicen declaración C-1 en la forma y tiempo fijados, perderán el derecho a toda clase de beneficios, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones en que puedan incurrir.

c) Las Agrupaciones que constituyan una sola empresa o explotación única y que las cosechas pertenezcan al grupo colectivamente y así se vendan al Servicio, extenderán un solo C-1 a nombre de la Agrupación. En estos casos, a los tres ejemplares del C-1 se unirá al anejo núm. 2, en el que se harán constar los datos que en particular co-

rresponda a cada uno de los socios.

d) No se emplearán bajo ningún concepto los impresos de la cosecha de 1969, y los de la cosecha de 1970 serán recogidos de los silos o almacenes del S.N.C., siendo el precio el de 3 pesetas cada uno. Por cada tres ejemplares solamente se pagarán 6 pesetas, siendo gratuito el tercero.

e) Oportunamente se darán normas para la 2.ª fase de la declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 18 de abril de 1970.
El Jefe Provincial, (ilegible).

Magistratura del Trabajo de Burgos

EDICTO

D. José Luis Nombela Nombela, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso por doña Aurelia Mariscal del Río, contra la empresa D. Jesús García Fernández, sobre despidido, hoy en trámite de ejecución de sentencia y en la que fueron embargados como de la propiedad de don Jesús García Fernández, los siguientes bienes:

Dos hornos marca Llopis, para fábrica de galletas, valorados en 40.000 pesetas.

Un molino de azúcar, sin marca, valorado en 6.000 pesetas.

Una máquina para cortar galletas, sin marca, valorada en 15.000 pesetas.

Una amasadora con motor acoplado, sin marca, valorada en 10.000 pesetas.

Una amasadora sin motor, valorada en 2.000 pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 5.º, centro, de la casa número 7 de la Plaza de Alonso Martínez de esta capital, el día 26 de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma, que es requisito indispensable el

consignar previamente en Secretaría, el 10 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose posturas dentro de la misma, que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, siendo adjudicados al mejor postor, si se alcanza al menos mentado tipo de licitación.

Este material está situado en la calle Pisones, número 28.

Burgos, 24 de abril de 1970.
El Magistrado, José Luis Nombela Nombela.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de abril del corriente año, aprobó por unanimidad el Padrón Adicional número 2, para el percibo del Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, regulado por la Ordenanza número 67 y correspondiente al presente ejercicio de 1970.

Este padrón, se halla expuesto al público en la Sección de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamación y a los efectos de notificación oficial de las cuotas que figuran en la correspondiente Matrícula, como consecuencia de las liquidaciones practicadas.

Transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos, 30 de abril de 1970.
El Alcalde, P. D., José María Francés.

Se recuerda a los poseedores de bicicletas que circulen por este término municipal, la obligación ineludible de presentarse en las Oficinas de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo no superior a los 15 días, a partir de la publicación del pre-

sente anuncio, para proceder al cense de las mismas y establecida por la Ordenanza que regula el cobro del arbitrio correspondiente, una bonificación a los obreros que residan a más de dos kilómetros de distancia a sus centros de trabajo, se advierte que para acogerse a tal beneficio, es condición imprescindible que al censar el vehículo, presenten un documento con arreglo al modelo siguiente:

D..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en la calle o plaza de, número ..., declara presta sus servicios en la Empresa, cuyo centro de trabajo dista más de dos kilómetros del domicilio arriba indicado y hace uso diariamente de la bicicleta para trasladarse al mismo, por lo que solicita la bonificación del arbitrio municipal, por utilizar dicho vehículo como elemento de trabajo.

Burgos, .. de de 1970.
(Firma del solicitante).

Esta Empresa acredita que el productor arriba indicado, trabaja en la misma y reside en el punto que se cita, empleando diariamente la bicicleta para trasladarse al trabajo.

(Firma y sello de la Empresa)

Burgos, 28 de abril de 1970.
El Alcalde, P. D., José María Francés.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1970, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de un vehículo auto-lavador, con destino al Servicio de Limpieza Viaria.

El tipo de licitación es de pesetas 763.500.

El acto del concurso tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. del Estado.

La entrega de proposiciones, podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B. O. del Estado y hasta las trece horas del día anterior a la apertura de pliegos o acto del concurso.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de 15.270 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, efectuará una fianza del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, así como los proyectos, donde se podrá examinar y pedir cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D., con D. N. de identidad núm., expedido en, el día de de, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicado en el B. O. del Estado, núm., de fecha, para contratar la adquisición de un vehículo auto-lavador.

2. Adjunta carta de pago justificativa de haber constituido la garantía provisional de pesetas.

3. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

4. Propone y se compromete a hacer el suministro del material a que se refiere este concurso, en el precio de pesetas (expresese la cantidad en letra y número), asimismo fija las siguientes condiciones especiales de pago

5. El plazo de entrega del material será de días con-

tados a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación.

6. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

....., a .. de de 1970.

El Licitador,

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1970. — El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio.

2.089.—395,00

Anuncios Particulares

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular pone en conocimiento del público que a partir de las doce, del día doce de mayo de mil novecientos setenta, será suprimida la guardería del paso a nivel del kilómetro 337/062, de la línea del ferrocarril Madrid - Irún, situado entre las estaciones de Villodrigo y Villaquirán, cuya servidumbre es "Camino de Villazopeque a carretera Burgos - Valladolid".

Burgos, 15 de abril de 1970.
1.931.—78,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta Ordinaria número 45.548-7 de la Oficina Central.

El plazo para oponerse será de 30 días.

2.136.—28,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado del título de imposición a plazo fijo, número 1.209.

Plazo de reclamación, 15 días.

2.137.—21,00